



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0120-2020-CO-UNAAT

Tarma, 04 de junio 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0521-2020-UNAAT (27.05.2020), INFORME LEGAL N° 052-2020-UNAAT/P-OAJ (27.05.2020), PROVEÍDO N° 0520-2020-UNAAT (26.05.2020), OFICIO N° 200-2020-UNAAT/VP Acad (26.05.2020), OFICIO N° 034-2020-UNAAT/VP Acad/DBU (02.06.2020); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden, para las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (publicado el 23 de mayo de 2020), prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2018-CO-UNAAT de fecha 26 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Tutoría y Consejería de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma-UNAAT;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 200-2020-UNAAT/VP Acad, en atención al Oficio N° 034-2020-UNAAT/VP Acad/DBU, solicita aprobación, con acto resolutorio, del Comité de Actualización del Reglamento de Tutoría y Consejería de la UNAAT, a propuesta del Director de Bienestar Universitario;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0120-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. En ese sentido, los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, de acuerdo al numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, señala entre las funciones de la Comisión Organizadora la de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, según el numeral 87.5 del artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el inciso f) del artículo 91° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2018-CO-UNAAT, en concordancia con el inciso f) del artículo 91° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2018-CO-UNAAT, los docentes tienen, entre otros deberes: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”;

Que, por su parte, el inciso f) artículo 91° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2018-CO-UNAAT, en concordancia con el inciso f) del artículo 91° del Reglamento General, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2018-CO-UNAAT, los docentes tienen, entre otros deberes: “Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Legal N° 052-2020-UNAAT/P-OAJA, opina que resulta procedente conformar el citado comité con el fin de actualizar el reglamento de tutoría y consejería universitaria de la UNAAT considerando que las clases en el presente periodo académico serán de manera virtual, por el estado de emergencia sanitaria nacional;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 009, de fecha 03 de junio de 2020, considerando que las clases en el presente periodo académico serán de manera virtual, por el estado de emergencia sanitaria nacional; por unanimidad, acordaron CONFORMAR el Comité de Actualización del Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

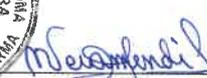
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Actualización del Reglamento de Tutoría y Consejería Universitaria de la UNAAT, integrada de la siguiente manera:

- Mg. César CABIESES PECHÚ, **Responsable**
- Dr. César Raúl CASTRO GALARZA, **Coordinador**
- Mg. Yoselyn Erika CANCHARI FIERRO, **Integrante**
- Mg. Elmer Robert TORRES GUTIÉRREZ, **Integrante**
- Mg. Oscar Raúl ROJAS GUERE, **Integrante**
- Téc. José Luis DURAN MÉNDEZ, **Apoyo técnico**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma